R E S O L U C I Ó N N °. 0 4

(27 de enero de 2026)

"Por la Por la cual se Adjudica Contrato según la Licitación para Tienda Escolar 2026, cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar el arrendamiento de los espacios de la Tienda Escolar de la Institución Durante el año Académico 2026, con el objeto de proporcionar a la comunidad educativa productos alimenticios conforme lo establecido en la resolución 2092 de 2015".

EL RECTOR DEL VILLA AMALIA IED

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 18 diciembre de 2008 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 219 de 1999 en su artículo segundo el Rector ordenador del gasto tiene la competencia de seleccionar la mejor propuesta para prestar el servicio de cafetería o tienda escolar en la institución oficial que dirige.

Que se hace necesario arrendar los espacios de la Tienda Escolar de la Institución durante el año académico 2026, con el objeto de proporcionar a la comunidad educativa productos alimenticios atendiendo la resolución 2092 de 2015.

Que en el presupuesto para la vigencia se proyectaron Ingresos por arrendamiento de bienes y están debidamente aprobados por el Consejo Directivo del Villa Amalia IED, según Acuerdo N.º 12 de 0ctubre 30 de 2025.

Que, de acuerdo con las normas legales vigentes, se llevó a cabo el proceso invitación Pública.

Que de acuerdo con las resoluciones 2092 de 2015 y 234 de 2010 emanadas por la secretaría de Educación se reglamentan y se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los colegios públicos de Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente actuar de conformidad, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la señora María Irma Pulido Sanabria identificada con C.C No 39.530.949 de Bogotá, según proceso de selección, el contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de la Tienda Escolar en la Institución durante el año académico 2026, con el objeto de proporcionar a la comunidad educativa productos alimenticios y saludables de acuerdo a su propuesta económica, teniendo en cuenta la normatividad vigente. La evaluación de la propuesta queda registrada mediante acta 011 de noviembre 27 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor mensual de arrendamiento para la vigencia 2026, es un valor fijo mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 794. 000.oo) que deben cancelarse mes anticipado dentro de los 5 primeros días de cada mes, durante nueve meses.

ARTICULO TERCERO: Que se da aceptación a la póliza de seriedad de la oferta No.001 con la que presenta su propuesta y se exigirá la póliza de garantía y cumplimiento dentro de los 15 primeros días a la firma del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUIS BUITRAGO VALDERRAMA
Rector Ordenador del Gasto

Elaboró Nury E Sanabia E – Auxiliar Financiera